



RESOLUCIÓN CJR22-0276
(25 de julio de 2022)

“Por medio de la cual resuelve un desistimiento de un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima por medio del Acuerdo CSJTOA17-457 del 4 de octubre de 2017, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a través de la CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado el cual se encuentra en firme.

Mediante la Resolución CSJTOR22-106 de 24 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo *de escribiente de juzgado municipal grado nominado*.

El señor **RAFAEL ANDRES VILLARREAL MORENO**, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la CSJTOR22-106 del 24 de marzo de 2022 respecto al factor capacitación adicional, argumentando que no se le tuvo en cuenta, la certificación expedida por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué, en el cargo de auxiliar judicial ad-honorem.

Por lo anterior, solicita que sea reconocida la certificación referida y se corrija el puntaje otorgado dentro del factor de experiencia adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución CSJTOR22-363 de 27 de abril de 2022, resolvió reponer la decisión recurrida y conceder en efecto suspensivo el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

No obstante, lo anterior, por correo electrónico el 1º de julio de 2022, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el señor Rafael Andrés Villarreal Moreno informa que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución CSJTOR22-106 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor Rafael Andrés Villarreal Moreno.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: “*de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo*”, y dado que el recurrente se encuentra habilitado para el efecto, esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante enunciado, en su calidad de participante dentro de la convocatoria 4, contra la Resolución CSJTOR22-106 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado del concurso convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 del 4 de octubre de 2017, resulta procedente, por lo tanto se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

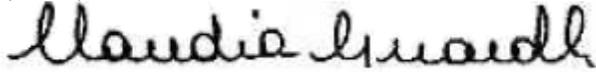
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ° ACEPTAR el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por el concursante **RAFAEL ANDRÉS VILLARREAL MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.529.965, contra la CSJTOR22-106 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado municipal grado nominado.

ARTÍCULO 2.º NOTIFICAR esta resolución al señor **RAFAEL ANDRÉS VILLARREAL MORENO** a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/DRC